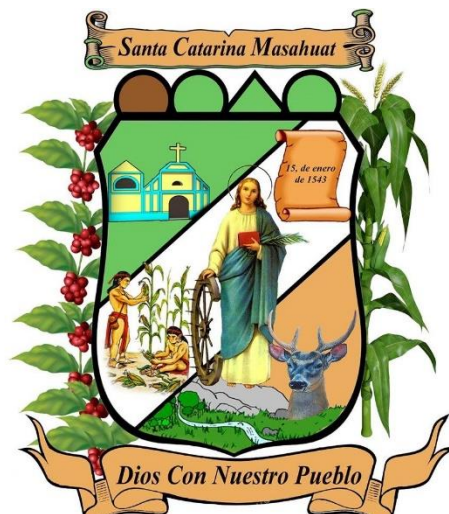


REGLAMENTO DE ETICA

Alcaldía Municipal de Santa Catarina
Masahuat.



Con apoyo y asesoría técnica DE:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL

Contenido

Introducción..... 2

Base legal 3

Alcance del Código..... 3

Propósito..... 3

Principios Éticos..... 4

Deberes Éticos 6

Prohibiciones 7

Sanciones 8

Obligatoriedad..... 8

Introducción

El Reglamento de Ética que regirá la actuación de todos los servidores de la Municipalidad, debe ser visto como el mejor aliado para armonizar nuestras relaciones internas a partir de la práctica del respeto mutuo, especialmente debe ser considerado como una Guía de Conducta Diaria de observancia obligatoria, por aquellos que teniendo una posición de Dirección, Jefatura o de Nivel Operativo, deben predicar con el ejemplo para reavivar el espíritu de servicio desinteresado, honesto, leal e imparcial, frente al compromiso que tenemos todos los servidores de la Municipalidad para con Dios, nuestra familia y la ciudadanía en general.

Esta normativa nos permitirá ir consolidando día a día los principios y valores éticos que posibiliten transformar a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat en una Institución que obtenga mayor credibilidad y agregue valor al desarrollo Municipal de nuestro querido Santa Catarina Masahuat, que hoy más que nunca necesita ser reconstruido no sólo en el orden físico, sino desde sus cimientos éticos y espirituales.

Base legal

LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL

Capitulo II: normas éticas, principios, deberes y prohibiciones éticas.

Art. 4, 5 y 6

Capitulo VII: sanciones.

Art. 42, 43, 44, 45 y 46

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO

Capítulo I: Principio 1 Compromiso con la Integridad y los valores Éticos.

Art. 8, 9 y 10.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Capitulo XIII: Derechos, obligaciones y prohibiciones de los empleados.

Art. 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

Capitulo XV: Régimen Disciplinario.

Art. 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91.

Alcance del Código

Art. 1. -El presente Reglamento es aplicable al Concejo Municipal, Alcalde y empleados de la municipalidad, a quienes para efectos de este Código se denominarán "servidores de la municipalidad", que presten sus servicios en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, que en adelante se le denominará "Alcaldía Municipal".

Propósito

Art. 2.-Este Reglamento rige el comportamiento individual que deben observar los servidores de la municipalidad, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por el Código Municipal y demás normativa aplicable.

Principios Éticos.

Art. 3. -La integridad constituye el valor central de todo Reglamento de Ética, la cual puede medirse en función de lo que es correcto y justo; en ese sentido los servidores de la municipalidad deben poseer los siguientes principios éticos:

- **Lealtad**

Los servidores de la municipalidad deben demostrar lealtad institucional, actuando con fidelidad a los fines del Estado y de la municipalidad, a efecto de contribuir a generar condiciones de honestidad que propicien el desarrollo de una administración pública al servicio de la ciudadanía, para lo cual están comprometidos con la salvaguarda del patrimonio público del municipio y con brindar servicios de calidad a los ciudadanos en todas las áreas correspondientes.

Los servidores de la municipalidad deben estar identificados con la visión, misión, objetivos y metas, confirmando así su compromiso con la Institución.

- **Honradez e Integridad**

Los servidores de la municipalidad deben realizar su trabajo con honradez, sin dispensa de favores, obrando con rectitud e integridad, sin solicitar ni esperar obtener beneficios de ningún tipo, adicionales a los establecidos legalmente; no deben aceptar bonificaciones o regalías provenientes de personas naturales y jurídicas externas. En caso que se produzca un ofrecimiento de esta naturaleza, lo dará a conocer a su jefe inmediato, para que aplique las medidas pertinentes.

La integridad exige que los servidores de la municipalidad se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos que utilizan.

- **Conducta y Disciplina**

Los servidores de la municipalidad, deben actuar bajo principios morales, observar buenas costumbres y respetar el sistema de valores existente.

Deben rechazar el participar en actividades o desarrollar trabajos en los que no se de cumplimiento a los principios éticos establecidos y que contravengan las disposiciones legales.

Respetarán la disciplina establecida por la municipalidad; debiendo ser ejemplares en todas las actividades que realicen en sus cargos asignados, procurando demostrar en la práctica a la ciudadanía en general, un ejemplo a ser imitado.

Deben mantener una conducta que fortalezca el prestigio de sus actividades profesionales y técnicas que evidencie su voluntad de servicio a la municipalidad y a la ciudadanía.

- **Responsabilidad**

Los servidores de la municipalidad, están obligados a responder a la ciudadanía por las consecuencias de sus actos u omisiones; y en su caso están obligados a justificarlos, de tal forma que no exista duda sobre la transparencia de los mismos.

- **Probidad**

Los servidores de la municipalidad que estén dentro del marco de la Ley de Probidad deben mantener una conducta intachable en sus actuaciones, el administrar los recursos públicos, con entrega legal y honesta al desempeño de las tareas que le sean asignadas, siendo conscientes y respetando las limitaciones, restricciones y abstenciones que se exijan. Deben adoptar siempre el comportamiento de todo funcionario o empleado público ejemplar, entendiendo que una pequeña deficiencia perjudica la imagen de integridad de la municipalidad.

Es deber de los servidores de la municipalidad, a quienes la Ley señale, presentar en tiempo y forma, la declaración jurada de sus bienes, ante la Oficina correspondiente.

- **Transparencia**

Los servidores de la municipalidad deben actuar de manera accesible, para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

- **Objetividad e Imparcialidad**

Al realizar su trabajo, los servidores de la municipalidad deben actuar con objetividad, imparcialidad e independencia. Sus actividades personales no deben perjudicar ni sus deberes ni el cumplimiento de la misión institucional.

- **Eficiencia, Efectividad, Eficacia, Economía y Excelencia**

Los servidores de la municipalidad deben racionalizar el uso de los recursos, en función de hacer más eficiente su labor para alcanzar los objetivos de la institución.

Deben cumplir con óptima calidad y en forma oportuna sus funciones y con la menor cantidad de recursos, haciendo uso de la austeridad; para mejorar la eficiencia, efectividad, eficacia, economía y excelencia de las operaciones y actividades que se desarrollan en la municipalidad.

- **Seguridad, confianza y credibilidad.**

La conducta de los servidores de la Municipalidad debe ser irreprochable, no debe suscitar sospechas, deben ser dignos de respeto, credibilidad y confianza.

Deben cooperar y promover las buenas relaciones entre sus compañeros, evitando comentarios negativos entre sí, a efecto de generar confianza y credibilidad con la ciudadanía en general.

- **Capacidad técnica, competencia y desempeño profesional**

Los servidores de la Municipalidad deben poseer y demostrar capacidad e idoneidad para desarrollar las funciones inherentes al cargo, ya sea en el área administrativa, técnica u operativa.

Deben actuar, aplicando profesionalidad en la ejecución de su trabajo, con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente e imparcial.

Los servidores de la Municipalidad deben efectuar trabajos para los que posean la competencia profesional, técnica y experiencia necesarias, previa calificación correspondiente.

Deberes Éticos.

Art. 4.-Los deberes constituyen todas las actividades, actos y circunstancias que implica una determinada obligación moral o ética, la cual debe cumplirse; en ese sentido los servidores de la municipalidad deben cumplir los siguientes deberes éticos:

- a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales son destinados.

b) Informar a la Comisión Municipal de Ética Gubernamental, las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública.

c) Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés.

Prohibiciones.

Art. 5.-Son prohibiciones éticas para los servidores de la municipalidad las siguientes:

- a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.
- b) Exigir o solicitar a los empleados que empleen el tiempo ordinario de labores para que realicen actividades que no sean las que se les requiera para el cumplimiento de los fines institucionales.
- c) Nombrar, contratar, promover o ascender en la municipalidad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley.
- d) Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según sus funciones.
- e) Denegar a una persona la prestación de un servicio público a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada.
- f) Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo político partidario.
- g) Otras prohibiciones, que se mencionan en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad.

Sanciones.

Art. 6.-Una vez comprobado el incumplimiento de los deberes éticos o la violación de las prohibiciones éticas, la Comisión Municipal de Ética Gubernamental deberá ser la encargada de investigar e informar al Tribunal de Ética Gubernamental, para que este imponga la sanción por cada infracción comprobada, según lo establece la Ley de Ética Gubernamental.

Obligatoriedad.

Art. 7.- El presente Reglamento de Ética, es un instrumento de cumplimiento obligatorio a partir de su emisión y aprobación por el Concejo Municipal.